

AYTO. VILLARRODRIGO
 AYTO. VILLATORRES
 AYTO. VISO EL
 AYTO. VIZNAR

705000
 614100
 1085875
 1000000

El Bien que se cede es el Hotel «Las Truchas» de El Bosque (Cádiz).

Sevilla, 26 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla) al Instituto Nacional de Empleo, para la construcción de una oficina de empleo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla) al Instituto Nacional de Empleo, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 229, de 2 de octubre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Inmueble sito en la C/ Romero Martel, s/n que está integrado por la planta baja anexa al Consultorio Médico, la planta alta de éste, objeto de cesión expresa por este acuerdo, y el terreno anexo a dicha edificación calificados como bienes de propios para la construcción de una oficina de empleo».

Sevilla, 26 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del Hotel Las Truchas de El Bosque (Cádiz) propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz a la Sociedad Turismo Gaditano, SA.

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación Provincial se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita del Hotel «Las Truchas» de El Bosque (Cádiz) propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

ORDEN de 26 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Boza (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, para la construcción y apertura de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Boza (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244, de 23 de octubre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela M-17, situada en la Urbanización Huerta de Razalaj, sitio de la Carretera de Ronda, que ocupa la superficie de 1.500 m², y linda: Norte, zona verde V-17; Sur y Oeste, calle de la Urbanización; y Este, la Carretera de Ronda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, Libro 241, finca registral núm. 24.707.

Sevilla, 26 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) al Instituto Nacional de Empleo, para la construcción de una nueva oficina de empleo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) al Instituto Nacional de Empleo, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 1.250 m² a segregarse de la Parcela núm. 1 del Plan Parcial Industrial, Sector 1-2, con una superficie de 2.562 m², que linda al frente con Carretera de Matarredonda, por la derecha con la parcela núm. 2 del P.P.I.-2, con la izquierda con la zona de servicios de la A-92 y por el fondo con la parcela núm. 3 del P.P.I.-2.

Sevilla, 26 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de febrero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se hace público listado definitivo complementario de beneficiarios de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

Por Resolución de 27 de mayo de 1992 (BOJA del 1 de junio), de la Secretaría General para la Administración pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad estudios, ejercicio 1992.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en la mencionada disposición, se publicaron los listados provisionales de admitidos para la concesión de las mismas por Resolución de 2 de junio de 1993 (BOJA del 8).

Atendidas las reclamaciones contra dicha Resolución, se hicieron públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos por Resolución de 26 de agosto de 1993 (BOJA del 2 de septiembre).

Existiendo remonente de otras modalidades de ayudas en el mismo ejercicio y para el mismo ámbito de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) y a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, en su reunión de 9 de febrero de 1993, procede publicar listado definitivo complementario de beneficiarios de ayudas de Acción Social, ejercicio de 1992, de los mencionados ámbitos de personal y modalidad.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero: Publicar el listado definitivo complementario del personal funcionario y no laboral beneficiario de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo: El listado a que hace referencia el punto anterior, se encuentra expuesto en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Tercero: Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57,2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de febrero de 1994.- La Secretaria, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se acuerda el traslado a la Central de Anotaciones del Banco de España, de la emisión de obligaciones de la Junta de Andalucía de pesetas veintitrés mil millones, fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2007.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Acuerdo de 24 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, autorizó la contratación de un préstamo sindicado con opción de movilización en obligaciones con diversas Entidades Financieras, por un importe de Veintitrés Mil Millones de Pesetas (23.000.000.000 PTAS), de conformidad con la autorización otorgada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992.

La opción de movilización en obligaciones prevista en el Acuerdo del Consejo de Gobierno antes citado y recogida en el Contrato de Préstamo Sindicado formalizado el 27 de noviembre de 1992, en su cláusula novena, se materializó mediante seis Ordenes de movilización en obligaciones, del Consejero de Economía y Hacienda, teniendo lugar la primera el 30-12-92 y la última el 28-05-93, quedando la totalidad del préstamo transformado en obligaciones en esta fecha.

En las referidas Ordenes de movilización y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.14 del precitado Contrato de Préstamo, se preveía que inicialmente se solicitaría la admisión a negociación de las obligaciones de las respectivas Emisiones en el Mercado AIAF de Renta Fija, siendo en éste donde cotizan actualmente, pudiendo solicitarse posteriormente su inclusión a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta del Banco de España.

La Emisión de Obligaciones se encuentra materializada en un Título Global emitido por la Junta de Andalucía con fecha de 30 de diciembre de 1992.

Es del máximo interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía que la cotización definitiva de la Emisión referida se lleve a cabo en la Central de Anotaciones de Deuda Pública del Banco de España, dado que la configuración de las Emisiones de Deuda Pública a través de anotaciones en cuenta implica el establecimiento de una técnica operativa más ágil y funcional, facilitándose de esta forma la tenencia, transmisión y gestión en los mercados secundarios de Deuda de estos activos financieros.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores,